

ELECCIÓN PODER JUDICIAL - INE DEFINE MESAS DE DIÁLOGOS Y ENCUENTROS - DOF 10/06/25

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **INE conceptualizó los términos "Mesas de Diálogos" y "Encuentros" y flexibilizó las reglas para su celebración**, en el contexto de la elección del poder judicial:

[Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en los expedientes SUP-JE-162/2025 y acumulados.](#)

La Sala Superior del TEPJF determinó que las **mesas de diálogo y los encuentros son modalidades de participación de candidaturas distintas entre sí**, pues **tienen una naturaleza colaborativa, no confrontativa**, esto es, se persigue un entendimiento en común y se prioriza el consenso.

En ese orden de ideas, resolvió que las reglas fijadas por el INE, consistentes en: i) la **participación de cuando menos el 50 % de las candidaturas para la realización de eventos**, y ii) la limitación en la participación a candidaturas del mismo cargo y dentro del mismo marco geográfico, **no son aplicables** - por extensión - **para la consecución de las mesas de diálogo y los encuentros**.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del **INE definió ambos conceptos y estableció reglas flexibles** que atienen a su naturaleza:

- ✓ **Mesas de diálogo:** aquellas que se desarrollan en espacio virtual o físico por el cual se llevan a cabo aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las personas candidatas con el objeto de exponer puntos de vista sobre una o varias temáticas donde se privilegia la reflexión y la riqueza de opiniones sobre los temas abordados en aras de fomentar el entendimiento común y el consenso. Dada la naturaleza de este tipo de eventos, no se permite la interpelación entre los candidatos participantes, debiendo garantizar lo anterior las personas organizadoras.
- ✓ **Encuentros:** consisten en un espacio virtual o físico que se desarrollen en espacios cerrados, que únicamente se pueden realizar durante el periodo de campaña, en los que participan las personas candidatas y que tienen una estructura más informal y flexible, se propicia la convivencia y, por consiguiente, a la difusión del conocimiento, en este caso, de las candidaturas sobre un tema específico. Por lo que se estima que tienen como finalidad la exposición de temas que coadyuven al avance del conocimiento y la innovación en diferentes disciplinas, especialmente la jurídica. Dada la naturaleza de este tipo de eventos, no se permite la interpelación entre los candidatos participantes, debiendo garantizar lo anterior las personas organizadoras.

Dentro de las nuevas reglas se hace referencia a que **ambos eventos deben ser organizados y brindados gratuitamente** por los sectores público, privado o social, como por ejemplo las **universidades**.

En el enlace compartido podrán conocer las nuevas reglas para cada uno.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, reciban un cordial saludo.